



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I TERRITORI
B
/

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: CONTR 494/2018

TIPO DE CONTRATO: Servicio

OBJETO: Prueba piloto de reutilización de agua regenerada para recuperación de acuíferos sobreexplotados

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: consejero de Medio Ambiente y Territorio

Acta de la Mesa de contratación de lectura del informe de valoración de los criterios basados en juicio de valor de los lotes 1 y 4 y apertura de los sobres número 2 – criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula correspondientes a los lotes 1, 3 y 4.

Identificación de la sesión

Núm.: tercera mesa

Carácter: ordinaria

Fecha: 13 de agosto de 2019

Horario: de 9:40 h. hasta 10:40 h.

Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Territorio, C/ Gremi Corredors, 10, Polígono de Son Rossinyol, Palma

Asistentes:

- Antonio Murillo Ballester, jefe del Departamento de Gestión Económica y Contratación, presidente.
- Elora Oliver Fonseca, Técnico Servicio Jurídico, vocal.
- Jordi Giménez García, representante del servicio promotor del contrato (Servicio de Estudios y Planificación), vocal.
- María Antonia Bibiloni Coll, representante de la Intervención Delegada, vocal.
- Yolanda Miró Aguiló, jefa de Negociado de Contratación, secretaria.

Licitadores asistentes:

- Jorge Zaforteza Dezcallar, con DNI 38.115.071-T, en representación de la empresa King Diamond, S.L.

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

2.- Lectura del informe de valoración de los criterios basados en juicio de valor de los lotes 1 y 4

3.- Apertura de los sobres número 2 – criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula correspondientes a los lotes 1, 3 y 4.

Desarrollo de la sesión

En el primer acto de la sesión para la licitación electrónica del contrato de referencia, la Mesa de Contratación queda válidamente constituida, de acuerdo con el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presidente abre la sesión.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión anterior.

A continuación, se procede a la lectura del informe de valoración de los criterios basados en juicio de valor de los lotes 1 y 4, siendo el resultado el siguiente:

Empresas admitidas a la licitación del LOTE 1	<u>Programa de trabajo y propuesta técnica</u> (hasta 25 puntos)		TOTAL
	Propuesta técnica de instalación y puesta en funcionamiento de la planta de osmosis: hasta 15 puntos.	Desmantelamiento de la planta: hasta 10 puntos.	
AMBICAT CONSULTING	10	8	18
KING DIAMOND	10	10	20
SOLUCIONES NORTH LINE	12	10	22

Empresas admitidas a la licitación del LOTE 4	<u>Planteamiento técnico, programa de trabajo y propuesta técnica</u> (hasta 42 puntos)			TOTAL
	Propuesta técnica de caracterización del acuífero: hasta 16 puntos.	Propuesta técnica de desarrollo del modelo numérico: hasta 16 puntos.	Programa de trabajo: hasta 10 puntos.	
AMPHOS 21 CONSULTING	16	16	10	42

A continuación se invita a entrar al licitador asistente y el Presidente da cuenta de las empresas admitidas a licitación, con indicación de los lotes a los que han presentado oferta, y dando lectura a las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas para cada lote en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, según informe de valoración revisado en la presente sesión.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre número 2 presentado por las empresas admitidas a licitación para el **lote 1**. El contenido de los sobres es el siguiente:

Empresas admitida a licitación del LOTE 1	Oferta económica			Incorporación de un <u>sistema alternativo y complementario a la planta de osmosis</u> , pero no sustitutivo de la misma	Declaración sobre la parte del contrato que se tiene previsto subcontratar
	Base Imponible	IVA	TOTAL		
AMBICAT CONSULTING	124.090,00 €	26.058,90 €	150.148,90 €	No presenta	Subcontrata 35%
KING DIAMOND	111.086,24 €	23.328,11 €	134.414,35 €	Presenta documentación	No subcontrata
SOLUCIONES NORTH LINE	120.624,08 €	25.331,06 €	145.955,14 €	Presenta documentación	Subcontrata ensamblaje de planta en taller y de equipo de control y mando

Se comprueba que el importe de las ofertas económicas no incurren en valores anormales, según los criterios establecidos para la oferta económica en la letra K. del Pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto ninguna oferta es anormalmente baja.

El presidente pregunta al licitador asistente, representante de la empresa King Diamond, empresa que únicamente ha presentado oferta para el **lote 1**, si quiere añadir o comentar algo y éste manifiesta que no y abandona la sala en la que se está celebrando la sesión.

Posteriormente, se procede a la apertura del sobre número 2 correspondiente al **lote 3** presentado por la única empresa admitida a licitación, SOLUCIONES NORTH LINE. En el documento de la oferta económica, la empresa manifiesta lo siguiente:

“...Que me comprometo en nombre y representación de la empresa SOLUCIONES NORTH LINE S.L., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, **siempre y cuando resulte adjudicataria la empresa del LOTE nº 1 por mantener una relación directa los dos trabajos y estar sometidos los dos lotes a actuaciones complementarias y correlativas**, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido): **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (34.857,14 €).**

IVA: **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.256,35 €).**

Tipo impositivo de IVA aplicable: **21 %.**

Precio total: **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (41.810,41 €)...**”.

Se comprueba que la oferta económica presentada por SOLUCIONES NORTH LINE no se ajusta al modelo del anexo I del PCAP para el lote 3 porque condiciona la oferta al hecho de resultar adjudicataria del lote 1.

La cláusula 12.5 del PCAP y el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, disponen que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,...*”.

Por otra parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución 428/2015, de 8 de mayo, se ha pronunciado en el siguiente sentido: *"...El mandato del artículo 145.1 del TRLCSP es claro y terminante: las proposiciones de los licitadores se han de ajustar total e incondicionalmente al contenido de los Pliegos. Lo contrario no entraña, como sostiene la recurrente, que tengan que tenerse por no puestas las condiciones que, con incumplimiento del artículo 145.1, hayan decidido incluir los licitadores en sus ofertas (pues ello sería tanto como dispensarles del cumplimiento de un precepto legal), sino su exclusión de la licitación. La definición del contenido y de las prestaciones objeto de contratación corresponde exclusivamente al órgano de contratación, siendo libres los empresarios de concurrir o no a la licitación, pero sabiendo que, si lo hacen, han de ajustar sus proposiciones a lo dispuesto en los Pliegos, so pena de exclusión..."* *"...El PCGC aplicable al contrato (documento nº 16 del expediente de contratación remitido) incluye un Anexo con el modelo de proposición económica que han de presentar los licitadores, en el que se recoge expresamente la previsión (similar a la del artículo 145.1 del TRLCSP) de que el contratista "se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta..."*

En cuanto a la posibilidad de solicitar aclaraciones, añade: *"...En este particular, se hacía cita de la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada para resolver el asunto C-599/10, en la que se afirma que 'una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato', toda vez que 'en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato'. Por otro lado, destacaba la misma sentencia, 'no se deduce del artículo 2 ni de ninguna otra disposición de la Directiva 2004/18, ni del principio de igualdad de trato, ni tampoco de la obligación de transparencia, que, en una situación de esa índole, el poder adjudicador esté obligado a ponerse en contacto con los candidatos afectados'. Como se indicó en la Resolución 643/2014, de 12 de septiembre, con base en la citada sentencia de 29 de marzo de 2012, 'los candidatos no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición, toda vez que 'la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos'".*

A continuación se procede a la apertura del sobre número 2 correspondiente al **lote 4** presentado por la única empresa admitida a licitación, AMPHOS 21 CONSULTING, S.L. El contenido es el siguiente:

Empresa admitida a licitación LOTE 4	<u>Oferta económica (hasta 48 puntos):</u>			<u>Oferta relativa a organización, cualificación y experiencia del personal adscrito a la propuesta (hasta 10 puntos)</u>
	Base Imponible	IVA	TOTAL	
AMPHOS 21 CONSULTING	89.980,00 €	18.895,80 €	108.875,80 €	Presenta documentación

Finalmente, antes de dar por finalizada la sesión electrónica se genera el informe de apertura de sobres que consta en el expediente.

Acuerdos

Se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Excluir a la empresa SOLUCIONES NORTH LINE, S.L. de la licitación del lote 3 por condicionar su oferta para el lote 3 a resultar adjudicatario del lote 1, incumpliendo la cláusula 12.5 del PCAP y el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público que disponen: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,...".
2. Declarar desierta la licitación del lote 3 "Suministro de equipos de control".
3. Solicitar al jefe de servicio de Estudios y Planificación, responsable del contrato, informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante fórmula, de las ofertas presentadas para el lote 1 y para el lote 4.
4. Publicar esta acta en el perfil del contratante.

El presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretaria, extendiendo la presente acta, la cual después de haberla leída y conformada por todos los asistentes, la firman

La secretaria

El presidente

Yolanda Miró Aguiló

Antonio Murillo Ballesterero